

Convenio de Colaboración que celebran el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, a quien en lo sucesivo se denominará **"El Organismo"**, representado por su Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez** y por la otra la C. **Asma Housni**, a quien en lo sucesivo se denominará **"La Colaboradora"**, las cuales se sujetan al tenor de las siguientes;

DECLARACIONES:

I. Declara "El Organismo":

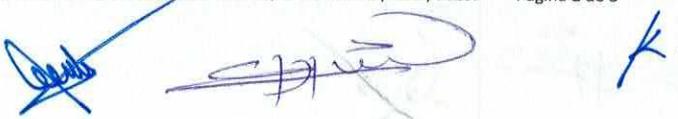
- a) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, debidamente constituido según Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- b) Tener domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, Colonia FOVISSSTE en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- c) Su Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor, mismo que fue expedido el día 14 catorce de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, lo anterior en cumplimiento a los acuerdos aprobados por el Patronato de **"EL ORGANISMO"**, conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; y que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- d) A efecto de prestar un mejor y eficiente servicio a la población vulnerable del Municipio de Zapopan, conviene en establecer lazos de cooperación mutua con **"La Colaboradora"**.

II. Declara "La Colaboradora" que:

- a) Ser de nacionalidad [REDACTED] mayor de edad, la cual se identifica con la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [REDACTED] con Clave Única de Registro de Población [REDACTED]
- b) Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento, contando con Registro Federal de Contribuyente [REDACTED]
- c). - Dedicarse a la actividad económica de salones, clínicas de belleza y peluquería.
- d) Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio se ubica en [REDACTED]

III. Declaran las partes que:

- a) Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y voluntaria, que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión de los acuerdos celebrados, y que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente documento.
- b) De conformidad con las anteriores declaraciones, **"Las Partes"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- c) Cuentan con los recursos necesarios para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades.
- d) En virtud de lo expuesto, establecen los siguientes acuerdos y,



CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. Las partes acuerdan que el presente convenio de colaboración tiene como objetivo la capacitación de las personas menores de edad de entre los 15 a 17 años con 11 meses de edad, que se encuentran sujetos a la representación en suplencia de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Zapopan, Jalisco; con la finalidad de fomentar el desarrollo de habilidades que les facilite su desarrollo en la vida adulta e independiente; a través de cursos, talleres y técnicas de aprendizaje en materia de cabello y uñas con un enfoque en la salud, la imagen personal, como barbería (corte de cabello y barba), estética (corte dama, peinados, manicure, pedicura), aplicación de color y aplicación de uñas.

SEGUNDA. COMPROMISOS de "El Organismo". De manera enunciativa, más no limitativa, para lograr el cumplimiento del objeto del presente convenio, se compromete a:

1. Dirigir a **"La Colaboradora"** las pupilas y pupilos interesados en recibir la capacitación en la instalaciones de la empresa denominada "Morocco Spa".
2. Sostener reuniones de seguimiento y evaluación con **"La Colaboradora"**

TERCERA. COMPROMISOS de "La Colaboradora" De manera enunciativa, más no limitativa, para lograr el cumplimiento del objeto del presente convenio, se compromete a:

1. Diseñar una programación de capacitación y presentarlo a **"El Organismo"** para su autorización.
2. Facilitar las instalaciones, mobiliario e insumos necesarios para la capacitación de atención en un spa, a las pupilas y pupilos de entre los 15 a 17 años con 11 meses de edad, que se encuentran sujetos a la representación en suplencia de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Zapopan, Jalisco.
3. Coordinar el programa, y a sus colaboradores, de acuerdo con el esquema aprobado. Dicho programa, una vez autorizado, formará parte integral del presente convenio y será vinculante para las partes en los términos de su ejecución y seguimiento
4. Proporcionar a las personas menores de edad los materiales que faciliten la realización del programa.
5. Facilitar la enseñanza en las técnicas del manejo y cuidado de cabello, uñas y piel.
6. Impartir los cursos de capacitación de manera gratuita en su sucursal, ubicada en Community Center, Privada 6-Interior 10b, 45132 Zapopan, Jalisco.
7. No exponer durante la capacitación a las personas menores de edad a situaciones que pudieran vulnerar su salud mental, emocional o física.
8. Proveer a **"El Organismo"** de información sobre el desarrollo y aprendizajes de las y los pupilos bajo la representación en suplencia de **"El Organismo"** por conducto del enlace designado para tal efecto en la cláusula décima primera de este instrumento.

CUARTA. VIGENCIA. "Las Partes" acuerdan que el inicio de vigencia será a partir del 01 primero de julio al 31 de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco.

Ambas partes, acuerdan que el presente convenio no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo; por lo que será necesario, la celebración de un nuevo que reúna todas las formalidades esenciales para su validez en caso de que así quisieran hacerlo.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. - **"La Colaboradora"**, se sujeta a las disposiciones contenidas en las normatividades aplicables a la información pública y a la correspondiente a datos personales en posesión de particulares; por lo que se obliga a que aquella información a que tenga acceso con motivo de la celebración del presente convenio será considerada confidencial. **"La Colaboradora"** procurará su manejo en términos de reserva y confidencialidad; a favor de **"El Organismo"** salvo las excepciones que las mismas legislaciones vigentes y aplicables determinen.



SEXTA. SOCIEDAD ENTRE LAS PARTES. Queda perfectamente entendido y así lo admiten las partes, que las relaciones establecidas en este convenio, no podrán considerarse en forma alguna constituyentes de sociedad, asociación o figura jurídica distinta a la textualmente establecida en el presente convenio de prestación de servicios; por lo tanto, ni **"El Organismo"** ni **"La Colaboradora"**, adquieren ningún tipo de responsabilidad fiscal, laboral o de seguridad social, proveniente de las obligaciones que contraigan, consistentes en adeudos, daños, perjuicios cualquier otra causa análoga.

SÉPTIMA. RELACIÓN CONTRACTUAL. **"El Organismo"** no adquiere ni reconoce alguna otra obligación que no sea la derivada del presente instrumento jurídico, a favor de **"La Colaboradora"**, en virtud de no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo ni la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que **"La Colaboradora"** no es ni será considerada como trabajador para los efectos legales y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Seguro Social; liberando **"La Colaboradora"** a **"El Organismo"** de toda responsabilidad que se pudiera presentar.

OCTAVA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"El Organismo"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando así convenga a las necesidades propias, sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a **"La Colaboradora"**, dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación.

De igual forma, **"La Colaboradora"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, cuando así convenga a sus necesidades propias; previa notificación por escrito a **"El Organismo"**, mediante la cual justifique la razón y dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación; misma que deberá ser recibida por escrito y aceptada previamente por **"El Organismo"** y para el caso de ser procedente dicha terminación, las partes realizarán los ajustes que correspondan.

DÉCIMA. "El Organismo" en cualquier tiempo podrá suspender temporalmente todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente convenio podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA PRIMERA. Para todo lo relacionado con este convenio las partes han asignado como **ENLACES OPERATIVOS** a las siguientes personas:

Por **"La Colaboradora"**.

- **Licenciada en Derecho Natasha Carrillo Peña**, Coordinadora de Asuntos Jurídicos. Email: licnatasha.carrillo@gmail.com.

Por el **"El Organismo"**

- **Licenciada en Trabajo Social María Cecilia Mendoza Rivera**. Jefatura de Área "Proyectos de Vida", email: mmendoza@difzapopan.gob.mx

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases del convenio de terminación anticipada.

DÉCIMA TERCERA. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, ambas partes acuerdan someterse a algunos de los mecanismos alternativos de solución de

